



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-02021861-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 20 de Marzo de 2023

Referencia: Sanción a FALFER S.A.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2022-08614242- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL el cual tramita la aplicación de sanciones al Proveedor **FALFER S.A.**, (Prov.: 6849), y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 4 se incorpora la Orden de Compra N° 53, de fecha 15 de Octubre de 2021, por la cual se le adjudica el servicio de Recarga anual de matafuegos y prueba de mangas contra incendio; ubicados en dependencias de la Suprema Corte de Justicia y Ministerio Público de la Defensa (Proceso 10201-0045-LPU21)

Que a Orden N° 6 obra la correspondiente Acta de Inicio del Servicio, de fecha 21 de Octubre de 2021.

Que a Orden N° 7 se agrega Informe del Sr. Encargado del Servicio de Higiene y Seguridad de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 25 noviembre 2022, dando a conocer los trabajos pendientes a cargo de la empresa **FALFER S.A.**, los cuales consisten en la falta de pruebas de las mangueras de los hidrantes del edificio Palacio de Justicia de calle España 480, sin que exista ni siquiera una fecha probable de ejecución del servicio.

Que a Orden N° 9, y con fecha 09 de Noviembre de 2022, se incorpora la notificación de la cédula de notificación cursada a la firma **FALFER S.A.**, por la cual se la intima para que en el plazo de 48 horas hábiles a partir del día siguiente de la presente notificación, presente un plan de trabajo a fin de regularizar la situación y dar cumplimiento a la totalidad de los trabajos adjudicados por Resolución de Contabilidad y Finanzas N° RESOL-2021-135-E-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL, notificada el día 14/10/2021; BAJO APERCIBIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES, conforme el art. 154 de la Ley 8706, Decreto 1000/15 y sus modificaciones.

Que a Orden 11 rola la correspondiente respuesta de la empresa **FALFER S.A.**, informando que ya ha coordinado con personal de esa dependencia para realizar el retiro de los elementos que quedaron por ensayar, el día lunes 5-12-2022 a las 15 horas; de modo que en el término de 7 días hábiles sean devueltas ya probadas las mangueras de incendio en cuestión.

Que a Orden N° 12 rola Acta de Finalización de trabajos, de fecha 31 de Enero de 2023, dando por concluido el servicio prestado por la empresa **FALFER S.A.**

Que, ante el pedido previo de regulación de sanciones realizado por el Poder Judicial, a Orden N° 27 se agrega Informe de Auditoría en el cual se manifiesta que la firma **FALFER S.A.** ha incurrido en un incumplimiento leve, en razón a haber finalizado las tareas encomendadas, en el hecho de no tener sanciones pendientes de cumplimiento y en que la parte que quedó pendiente de cumplimiento fue minoritaria.

Que, en este estado, corresponde merituar la graduación de la sanción a aplicar a la incumplidora, teniendo en cuenta en que ha incurrido en un incumplimiento leve.

Que el Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera establece que: *Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:*

a. Penalidades:

- 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.*
- 2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.*
- 3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- 4. Rescisión por su culpa.*

b. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- 1. Apercibimiento.*
- 2. Suspensión.*
- 3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.*

Que conforme a lo prescripto por el Art° 154, de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, el Proveedor **FALFER S.A.** se hace pasible de la sanción de **APERIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores, por incumplimiento de sus obligaciones, sin que exista una causa ajena o de fuerza mayor que lo justifique.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar las siguientes sanciones al Proveedor **FALFER S.A.** (Prov.: 6849):

- a. Aplicar al proveedor **FALFER S.A.**, proveedor N° 4849, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición, la sanción de **APERIBIMIENTO** en el Registro Único

de Proveedores (Art. 154 Ley 8706 y su cc del Decreto 1.000/15).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la firma **FALFER S.A.**, al Poder Judicial; anótese en el Registro de Sancionados, publíquese, agréguese copia a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.20 15:31:35 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.20 15:31:38 -03'00'